

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N° 002-2013-MINEDU

ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio N° 002-2013-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince- Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° N° 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC con RUC N° 20215276024, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en la Av. Primavera 1796, oficina 301, distrito de Santiago de Surco, provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Oscar Flores Garcés, identificado con DNI N° 08417014 y su Gerente General adjunto señor Carlo Paolo Puelles Dentone, identificado con DNI N° 07788346, elegido por la Junta Universal celebrada el 09 de setiembre de 2011 y ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13233523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de Enero de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 20 de Mayo de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 1.3 Con fecha 20 de Mayo de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 con la finalidad de Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el año fiscal 2014, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.4 La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, por su Reglamento, aprobado y modificado, por



los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.
- 2.5. Hacer precisiones referentes al servicio a otorgar por **LA ENTIDAD**

TERCERA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

CUARTA :

ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

QUINTA :

RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Reconocer que para el año académico 2015 **LA ENTIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

En caso **LA ENTIDAD** considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de **EL PRONABEC** conforme se establece en el numeral 5.1.17 de **EL CONVENIO**



SEXTA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Modificar los incisos 5.1.6 y 5.1.10 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

« 5.1.6 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- b. Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos nuevos o el 75% de cursos nuevos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distinción de ciclo o periodo académico.
- d. LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia. La justificación de inasistencias la realizarán LOS BECARIOS ante el Gestor o la UER correspondiente.

- e. LA ENTIDAD dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o



posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del PRONABEC de subvencionar los siguientes niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por LA ENTIDAD.

f. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

g. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

La factura correspondiente a la matrícula deberá estar acompañada de un Anexo en que se indique el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del estudiante.

La factura deberá tener como anexo la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo establecido por LA ENTIDAD para los cursos y el total a pagar por cada estudiante.»

5.1.10 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.»

6.2. Dejar sin efecto la precisión realizada al inciso 5.1.6 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, en el numeral 6.6 de la Adenda N° 002.

6.3. Modificar el inciso 5.1.17 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.17 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por periodos académicos desarrollados



fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

- 6.4. Ampliar la el numeral 5.1. "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO con los siguientes incisos:

«De la Inserción Laboral

- 5.1.21 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios, en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

De la Normatividad Vigente

- 5.1.22 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC. »

- 6.5. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos y de soporte que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos. En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

SÉPTIMA : PRECISIONES SOBRE EL SERVICIO A OTORGAR POR LA ENTIDAD

- 7.1. Para el año 2015, LA ENTIDAD sigue otorgando los costos por servicios académicos establecidos en el año 2013 para los becarios del PRONABEC.
- 7.2. LA ENTIDAD tomando en cuenta lo establecido en el inciso 5.2.5 de EL CONVENIO no autorizará el retiro de cursos a LOS BECARIOS del PRONABEC.
- 7.3. LOS BECARIOS del PRONABEC participarán en el servicio de enseñanza del idioma inglés en el nivel que les corresponda durante el calendario establecido para el Semestre Académico 2015-I.
- 7.4. El servicio de enseñanza del idioma inglés a partir del Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.



Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Por LA ENTIDAD

[Handwritten signature]

Oscar Flores Garcés
Gerente General
Universidad Privada del Norte

Fecha 27 MAYO 2015

[Handwritten signature]

Carlo Paolo Puelles Dentone
Gerente General(a)
Universidad Privada del Norte

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS^{1, 2}
(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 002-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
SEDES	LIMA, TRUJILLO Y CAJAMARCA
PERIODO	2015

BECARIOS CONTINUADORES

I. SEDE LIMA

Carreras: Arquitectura y Diseño de Interiores; Arquitectura y Gerencia de Proyectos; Arquitectura y Urbanismo; Ingeniería Agroindustrial; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería de Minas; Ingeniería en Sistemas Computacionales; Ingeniería Empresarial e Ingeniería Industrial

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Abril 2015	250.00
2	Pensiones	1	510.00	Abril 2015	2,550.00
		2	510.00	Mayo 2015	
		3	510.00	Junio 2015	
		4	510.00	Julio 2015	
		5	510.00	Agosto 2015	
TOTAL					2,800.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	510.00	Setiembre 2015	2,550.00
		2	510.00	Octubre 2015	
		3	510.00	Noviembre 2015	
		4	510.00	Diciembre 2015	
		5	510.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,800.00

¹ El cobro de cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

² El valor del curso repetido se establece proporcionalmente en base al número de créditos del curso repetido respecto del total de créditos matriculados en el ciclo en el cual lo lleva por segunda vez.

³ La factura será emitida y presentada en Diciembre 2015.



II. SEDE TRUJILLO

Carreras: Arquitectura y Diseño de Interiores; Arquitectura y Gerencia de Proyectos; Arquitectura y Urbanismo; Ingeniería Agroindustrial; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería de Minas; Ingeniería en Sistemas Computacionales; Ingeniería Empresarial e Ingeniería Industrial

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Abril 2015	250.00
2	Pensiones	1	480.00	Abril 2015	2,400.00
		2	480.00	Mayo 2015	
		3	480.00	Junio 2015	
		4	480.00	Julio 2015	
		5	480.00	Agosto 2015	
TOTAL					2,650.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	480.00	Setiembre 2015	2,400.00
		2	480.00	Octubre 2015	
		3	480.00	Noviembre 2015	
		4	480.00	Diciembre 2015	
		5	480.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,650.00

III. SEDE CAJAMARCA

Carreras: Arquitectura y Urbanismo; Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería Industrial

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Abril 2015	250.00
2	Pensiones	1	365.00	Abril 2015	1,825.00
		2	365.00	Mayo 2015	
		3	365.00	Junio 2015	
		4	365.00	Julio 2015	
		5	365.00	Agosto 2015	
TOTAL					2,075.00



SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	365.00	Setiembre 2015	1,825.00
		2	365.00	Octubre 2015	
		3	365.00	Noviembre 2015	
		4	365.00	Diciembre 2015	
		5	365.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,075.00

Carreras: Ingeniería Ambiental; Ingeniería Civil; Ingeniería de Minas; Ingeniería Geológica

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Abril 2015	250.00
2	Pensiones	1	400.00	Abril 2015	2,000.00
		2	400.00	Mayo 2015	
		3	400.00	Junio 2015	
		4	400.00	Julio 2015	
		5	400.00	Agosto 2015	
TOTAL					2,250.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2015	250.00
2	Pensiones	1	400.00	Setiembre 2015	2,000.00
		2	400.00	Octubre 2015	
		3	400.00	Noviembre 2015	
		4	400.00	Diciembre 2015	
		5	400.00	Enero 2016 ³	
TOTAL					2,250.00

[Handwritten signature]



ANEXO N° 02

**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL
IDIOMA EXTRANJERO
(Por becario, en Nuevos Soles)**

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 002-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
SEDES	LIMA, TRUJILLO Y CAJAMARCA
PERIODO	2015

I. NIVEL FUNDAMENTOS

Duración: 100 horas (90 horas presenciales y 100 virtuales)

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Pensiones	1	150.00	Junio 2015	600.00
		2	150.00	Julio 2015	
		3	150.00	Agosto 2015	
		4	150.00	Setiembre 2015	

II. NIVEL BÁSICO

Duración: 100 horas (90 horas presenciales y 100 virtuales)

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Pensiones	1	150.00	Junio 2015	600.00
		2	150.00	Julio 2015	
		3	150.00	Agosto 2015	
		4	150.00	Setiembre 2015	

III. NIVEL PREINTERMEDIO

Duración: 100 horas (75 horas presenciales y 25 virtuales)

SERVICIOS ACADÉMICOS					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Pensiones	1	150.00	Junio 2015	600.00
		2	150.00	Julio 2015	
		3	150.00	Agosto 2015	
		4	150.00	Setiembre 2015	



IV. NIVEL INTERMEDIO

Duración: 100 horas (75 horas presenciales y 25 virtuales)

SERVICIOS ACADÉMICOS					
Nº	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Pensiones	1	150.00	Junio 2015	600.00
		2	150.00	Julio 2015	
		3	150.00	Agosto 2015	
		4	150.00	Setiembre 2015	



ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 002-2013-MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE SAC
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
SEDES	LIMA, TRUJILLO Y CAJAMARCA
PERIODO	2015

CALENDARIO ACADÉMICO 2015

Becarios continuadores

SEMESTRE 2015-I

Inicio de clases	23 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 16 de Mayo de 2015
Último día de clases	04 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 06 al 11 de Julio de 2015
Exámenes sustitutorios	Del 13 al 18 de Julio de 2015
Entrega de notas	22 de Julio de 2015

SEMESTRE 2015-II

Inicio de clases	24 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 12 al 17 de Octubre de 2015
Último día de clases	05 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Exámenes sustitutorios	Del 14 al 19 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	23 de Diciembre de 2015

